

COPIA

(Archival)

Informe AI-008-2020

27 de marzo de 2020

Auditoría de carácter especial sobre denuncia relacionado al pago indebido de un incentivo salarial



[Handwritten signature]
27/03/2020
10:38 HRS

Municipalidad de Escazú	
Secretaría	
10:35 am	
* 27 MAR 2020 *	
Hora:	<i>[Handwritten signature]</i>
Firma:	<i>[Handwritten signature]</i>
RECIBIDO	



Municipalidad de Escazú

AUDITORÍA INTERNA



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

Informe-AI-008-2020
27 de marzo 2020

CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO.....	i
1. Origen del Estudio.....	1
2. Objetivo(s) del Estudio.....	1
3. Alcance, Limitaciones y Logros del Estudio.....	1
4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría.....	2
5. Marco de Referencia del Estudio.....	2
Para la realización del presente trabajo fue necesario consultar la siguiente normativa:.....	2
6. Comunicación de Resultados.....	3
7. Resultados.....	4
7.1 Resultados Satisfactorios.....	4
7.1.1 No se presentan para este estudio resultados satisfactorios.....	4
7.2 Hallazgos.....	4
7.2.1 Posible pago indebido de incentivo salarial al [REDACTED].....	4
8. Conclusiones.....	8
9. Recomendaciones.....	8
Al Alcalde Municipal.....	9



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-008-2020
27 de marzo 2020

Bachiller.
Arnoldo Barahona Cortés.
Alcalde Municipal.

Estimado señor:

Asunto: Denuncia relacionado al pago indebido de un incentivo salarial

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué se examinó?

En cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría, para el período 2020, se realizó el estudio denominado "Denuncia relacionado al pago indebido de un incentivo salarial", con el **objetivo** general del estudio consistirá en la investigación de los hechos denunciados sobre el pago indebido de un incentivo salarial, mismos que han sido comunicados a la Auditoría Interna mediante el oficio de la Contraloría General de la República No.17524 (DFOE-DI-2006) del 12 de noviembre del 2019 por medio del correo electrónico del mismo día.

El **alcance** del citado estudio abarcó la verificación del expediente de contratación que esté conforme a la normativa vigente.

Con fundamento en el objetivo y alcance del presente estudio, se analizó la **documentación respaldo** de las actividades desarrolladas por el MacroProceso de Recursos Humanos y Materiales y el Proceso de Seguridad Cantonal, evidenciándose el cumplimiento de los procesos auditados.

Durante el desarrollo de ésta auditoría se presentaron **limitaciones** en cuanto a los tiempos de entrega de requerimientos de información.

¿Por qué es importante?

Los recursos públicos deben ser utilizados con eficiencia, eficacia y economía, para garantizar razonablemente la transparencia, la efectiva rendición de cuentas y que, a su vez, minimicen los riesgos de corrupción y fraude, por lo que es fundamental que se cuente con procedimientos y controles que garanticen razonablemente que la gestión se ejecute con apego a las regulaciones legales y técnicas aplicables.

¿Qué se encontró?

Una vez concluida la presente auditoría se determinó el siguiente hallazgo y/o aspectos a mejorar en el control interno del Macroproceso de Recursos Humanos y Materiales y el Proceso de Seguridad Cantonal, para las cuales se emitieron recomendaciones a la persona encargada del proceso de Gerencia [REDACTED], a fin de que estas situaciones sean subsanadas.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-008-2020
27 de marzo 2020

1. Posible pago indebido de incentivo salarial al [REDACTED]

Se concluye que según dictamen emitido por el Subproceso de Asuntos Jurídicos en donde se recomienda que no hay impedimento para pagar el plus de Peligrosidad y Riesgo al [REDACTED], siempre y cuando dicho reconocimiento se encuentre incorporado mediante una reforma al Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú, mediante el proceso normal (aprobado por el Concejo Municipal y publicado en la Gaceta) y se elabore un criterio técnico del Macroproceso de Recursos Humanos y Materiales y del Proceso de Seguridad Cantonal, de lo anterior no existe evidencia de cumplimiento.

Recomendaciones:

- Valorar y definir las medidas para la recuperación de las eventuales sumas pagadas de más al [REDACTED] por el concepto de Peligrosidad y Riesgo por no estar normadas en el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú.

¿Qué Sigue?

Con fundamento en lo descrito y con el propósito de fortalecer la gestión del Macroproceso de Recursos Humanos y Materiales y el Proceso de Seguridad Cantonal, se insta al Alcalde Municipal a establecer las acciones necesarias para solventar oportuna y eficazmente las situaciones descritas anteriormente.





MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-008-2020

27 de marzo 2020

Estudio Especial sobre denuncia relacionado al pago indebido de un incentivo salarial

1. Origen del Estudio.

Este estudio es de carácter especial y obedece al cumplimiento de parte del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, para el año 2020, el cuál fue presentado al Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República.

2. Objetivo(s) del Estudio.

2.1 Objetivo General.

El objetivo general del estudio consistió en la investigación de los hechos denunciados relacionados al pago indebido de un incentivo salarial, mismos que han sido comunicados a la Auditoría Interna mediante el oficio de la Contraloría General de la República No.17524 (DFOE-DI-2006) del 12 de noviembre del 2019 por medio del correo electrónico del mismo día.

2.2 Objetivo Específico.

Asimismo, se consideraron los siguientes objetivos relacionados:

2.2.1 Verificación del expediente de contratación del funcionario en investigación.

2.2.2 Revisar que la normativa para el reconocimiento de incentivo de Peligrosidad y Riesgo del [REDACTED] se encuentra correctamente aplicada.

2.2.3 Comprobar que el pago del incentivo de Peligrosidad y Riesgo del [REDACTED] se encuentre bien reconocido.

3. Alcance, Limitaciones y Logros del Estudio.

3.1 Alcance del Estudio.

El alcance del estudio comprendió la verificación del expediente de la contratación que esté conforme a la normativa vigente.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-008-2020
27 de marzo 2020

3.2 Limitaciones al alcance.

Se presentaron limitaciones durante el desarrollo del presente estudio en atrasos de entrega de información.

4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría.

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, es responsabilidad de la Administración Activa.

La responsabilidad de esta Auditoría consiste en emitir una opinión sobre la efectividad con la que el Macroproceso de Recursos Humanos y Materiales realiza el reconocimiento de los incentivos salariales y que estén alineados con lo establecido en la normativa legal, técnica y administrativa aplicable.

5. Marco de Referencia del Estudio.

5.1 Normativa Consultada.

Para la realización del presente trabajo fue necesario consultar la siguiente normativa:

- Ley N° 8003 reforma del artículo No.11 de la Constitución Política de la República
- Ley N°. 8422 contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública
- Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública
- R-DC-102-2019 Lineamientos generales para el Análisis de Presuntos Hechos Irregulares
- D-2-2004-CO Directrices generales sobre principios y enunciados éticos a observar por parte de los jefes, titulares subordinados, funcionarios de la Contraloría General de la República, auditorías internas y servidores públicos en general.
- Ley N° 7794 Código Municipal
- Convención Colectiva de la Municipalidad de Escazú
- Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú
- Manual de Organización y funciones Municipalidad de Escazú
- Manual descriptivo de puestos de la Municipalidad de Escazú
- Manual de procedimientos de la Municipalidad de Escazú
- Reglamento del Proceso de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-008-2020

27 de marzo 2020

5.2 Regulaciones de la Ley General de Control Interno y la Contraloría General de la República.

El presente estudio de Auditoría se ejecutó de conformidad con las "Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público" (Resolución R-DC-119-2009) y las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP)" (R-DC-064-2014) dictadas por la Contraloría General de la República.

Aplican además las regulaciones de la Ley General de Control Interno N° 8292 (Artículos 10, 11, 12, 15, 37, 38 y 39).

5.3. Metodología Empleada.

- Entrevistas a las personas relacionadas con los diferentes aspectos de este estudio.
- Evaluar los procedimientos aplicados, conforme lo estipula la ley.
- Expedientes administrativos que se encuentran en custodia del Macroproceso de Recursos Humanos.

6. Comunicación de Resultados.

El pasado día 26 de marzo del 2020, la Auditoría Interna, mediante una reunión denominada "conferencia final" dio a conocer al **[REDACTED]**, Alcalde Municipal, **[REDACTED]**, Coordinador de Asuntos Jurídicos y **[REDACTED]** Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y Materiales, funcionarios de la Administración, los resultados a los cuales se llegó en el desarrollo del estudio, así como las conclusiones y las recomendaciones que a criterio de esta Auditoría deberían girarse.

En consideración que los funcionarios antes mencionados acreditaron lo expuesto, la Administración se compromete a realizar el debido proceso para la normalización de la situación y recuperación de los dineros.

Por parte de la Auditoría estuvieron presentes la **[REDACTED]** Profesional Municipal 2 y el **[REDACTED]** Auditor Interno



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-008-2020
27 de marzo 2020

7. Resultados.

A continuación, se presentan los resultados del estudio de auditoría.

7.1 Resultados Satisfactorios.

7.1.1 No se presentan para este estudio resultados satisfactorios

7.2 Hallazgos.

7.2.1 Posible pago indebido de incentivo salarial al [REDACTED]

7.2.1.1 Condición.

Se presenta un supuesto pago indebido de un incentivo salarial al [REDACTED] por no incorporar mediante reforma al Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú el reconocimiento de dicho plus de Peligrosidad y Riesgo.

Existe una solicitud número OCI-51-2015 con fecha 09 de setiembre, 2015 en donde el [REDACTED] le solicita al señor Alcalde varios puntos, sin embargo, para este caso que nos compete es el reconocimiento de un plus sobre Riesgo.

El Proceso de Asuntos Jurídicos emite el dictamen DAJ-055-15 con fecha 01 de diciembre del 2015 en donde indica:

...de un estudio de la normativa interna, se puede apreciar que la Municipalidad reconoce mediante norma reglamentaria el pago del mérito, dedicación exclusiva, riesgo policial, antigüedad...entre otros. Estos pluses son claros ejemplos de incentivos que otorga la Municipalidad, a través de la vía reglamentaria, por consiguiente, en el caso en estudio no existe actualmente norma que habilite el reconocimiento de la compensación económica por riesgo para el encargado de la oficina de [REDACTED] toda vez que el artículo 44 del Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú, no contempla a esta clase de funcionarios. (lo subrayado no corresponde al original).

...no existe impedimento legal para que la Administración Municipal reconozca un porcentaje por concepto de riesgo y disponibilidad al funcionario de la oficina de [REDACTED] previo estudio que deba



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-008-2020

27 de marzo 2020

realizar el Proceso de Recursos Humanos, debiéndose tener en cuenta que dicho reconocimiento deberá incorporarse mediante reforma al Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú, mediante el procedimiento normal (debe ser aprobado por el Concejo Municipal y publicado en el Diario Oficial La Gaceta) toda vez que no existe norma reglamentaria a nivel municipal que autorice el reconocimiento de dicha compensación económica..”(lo subrayado no corresponde al original).

El día 17 de abril, 2017 en el oficio AL-399-17 emitido por el Alcalde Municipal basado en el artículo 44 del Reglamento Autónomo de Servicios y a la reestructuración de puestos, solicita que se le reconozca al señor [REDACTED] el plus de riesgo policial a partir del día 16 de marzo, 2017.

Sin embargo, dicho artículo solicita que debe existir estudios técnicos de la jefatura del funcionario que reciba dicho incentivo, en este caso del Proceso de Seguridad Cantonal y del Macroproceso de Recursos Humanos y Materiales para respaldar dicho reconocimiento.

Al Manual de Puestos Institucional, el día 14 de febrero del 2020, el Macroproceso de Recursos Humanos y Materiales, realiza el Informe RHM-I-98-2020 para realizar una actualización de las tareas y requisitos para el cargo de Gestor de [REDACTED] ubicado en la policía municipal, el cual fue aprobado en el Acuerdo del Concejo Municipal AC-052-2020 con fecha del 18 de febrero, 2020, sin embargo, no han realizado la modificación al Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú, que valide el reconocimiento de dicho incentivo.

7.2.1.2 Criterio.

Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú Gaceta N° 6 del día 09/01/2002 (anterior a junio, 2019)

Artículo 44- (...) La Municipalidad pagará un 18% sobre la base salarial por concepto de riesgo policial a aquellos funcionarios que, a criterio del Alcalde, estén expuestos de forma permanente y constante al peligro de su integridad física, en el ejercicio de funciones policiales. Para tomar esta decisión, el Alcalde deberá recabar el criterio técnico de la jefatura inmediata del funcionario, así como de la jefatura de Recursos Humanos. (lo subrayado no corresponde al original).



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-008-2020
27 de marzo 2020

Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú
Gaceta N°104 del día 04/06/2019 (vigente)

Artículo 47: Se establece un porcentaje que se pagará como peligrosidad por el riesgo de la integridad física, de la salud y de la vida, que será calculado sobre el salario base y pagado a toda persona trabajadora de la municipalidad que ostente el puesto de:

- a.- Inspector y notificador, se establece en un 8%
- b.- Personal de recolección de desechos sólidos, se establece en un 5%
- c.- Personal de cuadrillas que laboren en limpieza de lotes, mantenimiento de calles y sitios públicos, se establece en un 5%
- d.- Persona trabajadora que ejerza la función de guardas municipales, se establece en un 8%
- e.- Policías Municipales se establece en un 18% (lo resaltado no corresponde al original)
- f.- Personal que labore en el mantenimiento de edificios o vehículos municipales, se fija un porcentaje del 5%

VI Convención Colectiva de la Municipalidad de Escazú (vigencia junio, 2018)

Artículo 39: Se establece un porcentaje que se pagará como peligrosidad por el riesgo de la integridad física, de la salud y de la vida, que será calculado sobre el salario base y pagado a toda persona trabajadora de la municipalidad que ostente el puesto de:

- a.- Inspector y notificador, se establece en un 8%
- b.- Personal de recolección de desechos sólidos, se establece en un 5%
- c.- Personal de cuadrillas que laboren en limpieza de lotes, mantenimiento de calles y sitios públicos, se establece en un 5%
- d.- Persona trabajadora que ejerza la función de guardas municipales, se establece en un 8%
- e.- Policías Municipales se establece en un 18% (lo resaltado no corresponde al original)
- f.- Personal que labore en el mantenimiento de edificios o vehículos municipales, se fija un porcentaje del 5%



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-008-2020

27 de marzo 2020

**Reglamento del Proceso Seguridad Ciudadana Gaceta N°50
12/03/2013**

Artículo 2°- De la función. La Policía Municipal de Escazú estará al servicio de la comunidad. Tiene como función controlar el orden público, brindar seguridad en todos aquellos espacios públicos de interés local, así como hacer efectivas las Ordenanzas Municipales y velar por el cumplimiento de la legislación de interés municipal. En el ejercicio de sus funciones este cuerpo policial tiene que sujetarse a lo establecido en la Constitución Política, a las leyes, los reglamentos y a los demás elementos que conformen el ordenamiento jurídico.

Dictamen Asuntos Jurídicos DAJ-055-15 del 01 de diciembre, 2015
(...) en el caso en estudio no existe actualmente norma que habilite el reconocimiento de la compensación económica por riesgo para el encargo de la oficina de [REDACTED] toda vez que el artículo 44 del Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú, no contempla a esta clase de funcionarios.

...no existe impedimento legal para que la Administración Municipal reconozca un porcentaje por concepto de riesgo y disponibilidad al funcionario de la oficina de [REDACTED] previo estudio que deba realizar el Proceso de Recursos Humanos, debiéndose tener en cuenta que dicho reconocimiento deberá incorporarse mediante reforma al Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú, mediante el procedimiento normal (debe ser aprobado por el Concejo Municipal y publicado en el Diario Oficial La Gaceta), toda vez que no existe norma reglamentaria a nivel municipal que autorice el reconocimiento de dicha compensación económica.

7.2.1.3 Causa.

Según el Oficio enviado por el Macroproceso de Recursos Humanos RHM-086-2020 del día 10 de febrero, 2020 señala lo siguiente: "las tareas del cargo [REDACTED], se manifiesta que no se encuentra evidencia de aprobación de estas por parte del Concejo Municipal." Asimismo, en el Oficio enviado por el Proceso de Seguridad Cantonal P-SC-043-2020 del día 10 de febrero del 2020, expresa: "le informo que se hizo la búsqueda y no existe evidencia de que exista un criterio técnico por esta Jefatura para el reconocimiento al [REDACTED] del plus de peligrosidad y riesgo."



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-008-2020
27 de marzo 2020

Por lo que se incumplió con la recomendación emitida por el Proceso de Asuntos Jurídicos según dictamen DAJ-055-15 del día 01 de diciembre, 2015 normar el reconocimiento del plus por Peligrosidad y Riesgo al [REDACTED], por lo que el pago de dicho reconocimiento es indebido por no estar regulado en el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú.

7.2.1.4 Efecto.

Se realiza un reconocimiento de incentivo salarial por Peligrosidad y Riesgo al [REDACTED], sin estar normado en el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú, desde el mes de abril del 2017 a la fecha de este estudio, sin que se reglamente dicho reconocimiento, a pesar de efectuar una modificación al Manual de Puestos, en actualización de tareas y requisitos para dicho funcionario. El monto hasta el mes de febrero del 2020 asciende aproximadamente a ¢3.990.540.52 cancelado a dicho funcionario.

8. Conclusiones.

La Auditoría Interna considera que, al 27 de marzo del 2020, las debilidades de control interno y el hallazgo encontrado durante este estudio en el Macroproceso de Recursos Humanos y Materiales, no permite tener una seguridad razonable de que la base legal para el reconocimiento del incentivo de peligrosidad al Comunicador Policial se llevó a cabo correctamente. Por lo tanto, la opinión general es Requiere Mejoras.

- Se concluye que según dictamen emitido por el Subproceso de Asuntos Jurídicos en donde se recomienda que no hay impedimento para pagar el plus de Peligrosidad y Riesgo al [REDACTED] siempre y cuando dicho reconocimiento se encuentre incorporado mediante una reforma al Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú, mediante el proceso normal (aprobado por el Concejo Municipal y publicado en la Gaceta) y se elabore un criterio técnico del Macroproceso de Recursos Humanos y Materiales y del Proceso de Seguridad Cantonal, de lo anterior no existe evidencia de cumplimiento.

9. Recomendaciones.

Con fundamento en los resultados obtenidos, así como en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno artículos 12 inciso c) y 39, se emiten

Teléfono: 2208-7546 – www.escazu.go.cr - auditoria3@escazu.go.cr

F-AI-38 V.4.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-008-2020

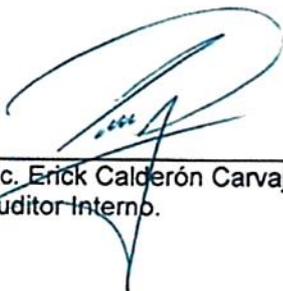
27 de marzo 2020

recomendaciones, en virtud de las circunstancias encontradas, para mejorar los controles internos, la eficiencia operativa y los resultados.

Esta Auditoría se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales recomendaciones.

Al Alcalde Municipal

9.1. Valorar y definir las medidas para la recuperación de las eventuales sumas pagadas de más al [REDACTED] por el concepto de Peligrosidad y Riesgo por no estar normadas en el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú, en un plazo no mayor a 30 días hábiles. *(Punto 7.2.1. de los resultados de este informe).*


Lic. Erick Calderón Carvajal.
Auditor Interno.



✉ Área de Denuncias e Investigaciones CGR
Concejo Municipal
Papeles de trabajo
Archivo

Teléfono: 2208-7546 - www.escazu.go.cr - auditoria3@escazu.go.cr

F-AI-38 V.4.

